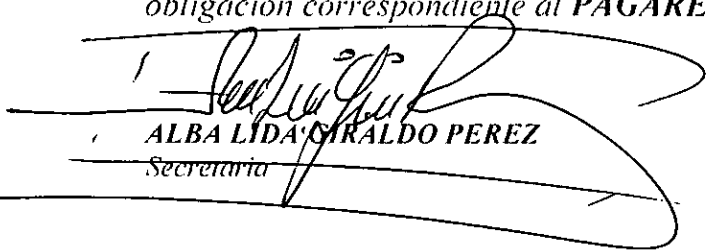


INFORME SECRETARIAL. Samaná, Caldas, 16 de diciembre de 2021. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que la apoderada general y el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de terminación por pago parcial en el presente proceso explicándolo así: **Por PAGO TOTAL PARA LA OBLIGACIÓN** No. 725018030321802, que corresponde al **PAGARÉ** No. 018036100017315, Continua vigente la ejecución frente a la obligación correspondiente al **PAGARÉ** No. 4481860001236568. Sirvase proveer.


ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 792
Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2017-00293-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800037800-8
Demandado: Olga Patricia Cañizares Quintero C.C. No. 1.110.535.521

Vista la constancia secretarial que antecede y siendo procedente la solicitud realizada por la apoderada general en coadyuvancia con el apoderado Judicial de la parte demandante, a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar extinguida LA OBLIGACIÓN No. 725018030321802, que corresponde al **PAGARÉ** No. 018036100017315, en este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido mediante apoderado Judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de la señora OLGA PATRICIA CAÑIZARES QUINTERO. C.C. No. 1.110.535.521

Continúa la ejecución vigente frente a la obligación correspondiente al PAGARÉ No. 4481860001236568, así como las medidas cautelares allí solicitadas.

SEGUNDO: Se autoriza el desglose del pagaré No. 018036100017315, a favor de la demandada OLGA PATRICIA CAÑIZARES QUINTERO.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANAICALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 01

De la presente fecha 11 - 01 - 2022

Secretario [Handwritten Signature]